

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

96. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE ALTA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo:

Visto el expediente 28847/2020 por la Comisión competente, y de acuerdo con el Dictamen de la misma, se procede a elevar al Consejo de Gobierno de Melilla la siguiente propuesta:

La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Yonaida Sel-lam Aulad Sí
Eduardo De Castro Gonzalez Sí
Francisca Angeles Garcia Maeso Sí
Gloria Rojas Ruiz Sí
Mustafa Hamed Moh Mohamed Sí
Jesus Francisco Delgado Aboy Sí
Elena Fernandez Treviño Sí
Maria De La Paz Velazquez Clavarana Abstención
Esther Donoso Garcia Sacristan Abstención
Daniel Conesa Minguez Abstención
Miguel Marin Cobos Abstención

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó aprobar el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

En la Disposición Transitoria Primera, del precitado Decreto se establecía que *"la reestructuración de las Direcciones Generales no podría suponer incremento del gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de la Ciudad, Ésta se adaptará a la reestructuración orgánica establecida en el presente Decreto, sin que ello pueda suponer incremento del Capítulo 1 de personal. Sin perjuicio de lo anterior, la posterior creación, supresión o cambio de denominación de las Direcciones Generales en las que se estructuran las distintas Consejerías, no requerirá de una modificación del presente Decreto. Igualmente se indicaba que los titulares de las Direcciones Generales continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Decreto conforme a las siguientes equivalencias"*.

En la Disposición Transitoria Segunda se señalaba que el resto de Direcciones Generales mantenían su denominación conforme a la Plantilla de Alta Administración aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Agosto de 2019 (BOME extraordinario núm. 26, de 2 de agosto de 2019).

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece en el artículo 22.2. i), como competencia del Pleno, entre otras, la **aprobación de la plantilla de personal**. Por su parte, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de autonomía, dispone en su artículo 12.2 que la Asamblea ejercerá asimismo las restantes atribuciones que de acuerdo con la citada LRBRL corresponden a los Plenos de los Ayuntamientos, aunque, no obstante (a diferencia de los ayuntamientos) *la Asamblea podrá delegar en el Consejo de Gobierno las facultades previstas en el apartado 0, del número 2, del artículo 22*, es decir, entre otras la aprobación o modificación de la plantilla de personal y, consecuentemente, la denominada plantilla de Alta Dirección. Tal posibilidad de delegación del Pleno de la Asamblea en el Consejo se contempla en el artículo 16, apartados 2 y 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

Que el Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria, de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo), acordó la delegación en el Consejo de Gobierno